

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 para continuidad de mantenimiento de infraestructura y equipos, adquisición de vacunas y jeringas, y otros

DECRETO SUPREMO Nº 017-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 058-2011, se dispuso medidas en materia de mantenimiento de instituciones educativas públicas, infraestructura y equipos de puestos y centros de salud y hospitales II-1, hospitales del Ejército del Perú y de la Marina de Guerra del Perú, de comisarías, de infraestructura vial departamental y vecinal, así como medidas para el financiamiento de proyectos de inversión pública en el marco del Programa “Trabaja Perú” y para la mejora de la empleabilidad y la generación de empleo mediante los Programas “Jóvenes a la Obra” y “Vamos Perú”;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22º del Decreto de Urgencia Nº 058-2011 dispone que los recursos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que ejecuten las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de lo establecido en el artículo 27º del referido Decreto de Urgencia, no devengados al 31 de diciembre del año fiscal 2011, se encuentran exceptuados de lo dispuesto por el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias, y se incorporan hasta el mes de enero al Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2012 mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36º del Decreto de Urgencia Nº 058-2011 dispone que los recursos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que ejecuten en el marco de lo establecido en el artículo 34º del mencionado Decreto de Urgencia, no devengados al 31 de diciembre del año fiscal 2011, se encuentran exceptuados de lo dispuesto por el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias y se incorporan hasta el mes de enero al Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2012, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone que para garantizar la provisión de las vacunas y jeringas del primer trimestre del año 2012, con cargo a los recursos presupuestales 2011, se faculta al Pliego 011 Ministerio de Salud, que los recursos no utilizados de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios sean incorporados hasta el 31 de enero del año 2012, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 11º del Decreto de Urgencia Nº 059-2011 dispone que para garantizar la continuidad de atenciones en salud en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, los recursos no devengados hasta el 31 de diciembre de 2011 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del pliego Gobierno Regional del departamento de Amazonas, correspondientes a las actividades: “Mejorar la alimentación y nutrición del menor de 36 meses” y “Reducción de la morbilidad y mortalidad materna”, se incorporan hasta el 31 de marzo de 2012 en el citado pliego para la ejecución de las referidas actividades, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para tal efecto, los referidos recursos se encuentran exceptuados del artículo 70 numeral 7.1 literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 066-2009-EF;

Que, mediante el Oficio Nº 034-2012-MINDEF/VRD/ DIGPP/01, el Ministro de Defensa solicita la incorporación en el presupuesto del Pliego 026: Ministerio de Defensa, de los saldos de los recursos aprobados por el Decreto de Urgencia Nº 058-2011, hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 942 987,00), a fin

de cumplir con la ejecución del mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los hospitales del Ejército del Perú y la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante el Oficio Nº 044-2012-IN-0101, el Ministro del Interior solicita la incorporación en el presupuesto del Pliego 007: Ministerio del Interior, de los saldos de los recursos aprobados por el Decreto de Urgencia Nº 058-2011, hasta por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 600 000,00), a fin de cumplir con la ejecución del mantenimiento de la infraestructura de las comisarías a nivel nacional;

Que, mediante el Oficio Nº 011-2012-ME/SPE-UP, el Ministerio de Educación solicita la incorporación en el presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, de los saldos de los recursos aprobados por el Decreto de Urgencia Nº 058-2011, hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 765 909,00), a fin de cumplir con la supervisión de la ejecución del mantenimiento de las instituciones educativas públicas a nivel nacional;

Que, mediante el Oficio Nº 200-2012-SG/MINSA el Ministro de Salud solicita la incorporación en el presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, de los saldos de los recursos aprobados por el Decreto de Urgencia Nº 058-2011, hasta por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 932 275,00), a fin de cumplir con la supervisión de la ejecución del mantenimiento de infraestructura y equipos de los puestos y centros de salud, y los hospitales con categoría II-1 a nivel nacional;

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales han solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas la incorporación de los saldos de los recursos asignados mediante el Decreto de Urgencia Nº 058-2011 para el mantenimiento periódico y rutinario de las vías departamentales y vecinales, no devengados al 31 de diciembre del 2011, para la continuidad durante el año fiscal 2012, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 329 599 891,00);

Que, mediante el Oficio Nº 030-2012-MTPE/4/9 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita la incorporación en el presupuesto del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de los saldos de los recursos aprobados con el Decreto de Urgencia Nº 058-2011, hasta por la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 70 261 679,00), a fin de cumplir con la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Programa "Trabaja Perú" y para la mejora de la empleabilidad y la generación de empleo mediante los Programas "Jóvenes a la Obra" y "Vamos Perú";

Que, mediante el Oficio Nº 217-2012-SG/MINSA el Ministro de Salud solicita la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, hasta por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 214 741 556,00), para el financiamiento de la provisión de vacunas y jeringas de los servicios de los establecimientos de salud del ámbito del gobierno nacional y regional;

Que, mediante el Oficio Nº 001-2012-G.R.-AMAZONAS/GRPPAT el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas solicita la incorporación de los saldos de los recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 188 532,00), para el financiamiento de la mejora de la alimentación y nutrición del menor de 36 meses y reducción de la morbilidad y mortalidad materna en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de los recursos mencionados, a través de un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, aprobado por la Ley Nº 29812, hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 654 039 529,00), para

financiar las acciones de mantenimiento de instituciones educativas públicas, de puestos y centros de salud y hospitales II-1, hospitales del Ejército del Perú y de la Marina de Guerra del Perú, de comisarías, de infraestructura vial departamental y vecinal, mejora de la empleabilidad y la generación de empleo, dispuestas en el Decreto de Urgencia Nº 058-2011; para el financiamiento de la provisión de vacunas y jeringas de los servicios de los establecimientos de salud del ámbito del gobierno nacional y regional, dispuesta en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y, para el financiamiento de la mejora de la alimentación y nutrición del menor de 36 meses y reducción de la morbilidad y mortalidad materna en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas, dispuesta en el Decreto de Urgencia Nº 059-2011;

De conformidad con lo establecido en el numeral 22.3 del artículo 22º y el numeral 36.2 del artículo 36º del Decreto de Urgencia Nº 058-2011 que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional; el artículo 11º del Decreto de Urgencia 059-2011 que dicta medidas urgentes para el cumplimiento de obligaciones pensionarias de la Caja de Pensiones Militar - Policial y otras medidas; la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y, el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

La presente norma tiene por objeto incorporar recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para ser orientados a los fines y montos que a continuación se detallan:

a) Hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 437 102 741,00) para ser destinados al mantenimiento de hospitales del Ejército del Perú y de la Marina de Guerra del Perú y de comisarías; la supervisión del mantenimiento de instituciones educativas públicas y de infraestructura y equipos de puestos y centros de salud y hospitales II-1; el mantenimiento de infraestructura vial departamental y vecinal; así como medidas para el financiamiento de proyectos de inversión pública en el marco del Programa “Trabaja Perú” y para la mejora de la empleabilidad y la generación de empleo mediante los Programas “Jóvenes a la Obra” y “Vamos Perú”.

b) Hasta por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 214 741 556,00), para ser destinados al financiamiento de la provisión de vacunas y jeringas de los servicios de los establecimientos de salud del ámbito del gobierno nacional y regional para el Ministerio de Salud. c) Hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 188 532,00), para ser destinados al financiamiento de la continuidad de atenciones en salud en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas referidas a “Mejorar la alimentación y nutrición del menor de 36 meses” y “Reducción de la morbilidad y mortalidad materna”.

Artículo 2º.- Crédito Suplementario

2.1 Autorízase la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 654 039 529,00), para ser orientada a los fines y montos a que hace referencia el artículo 1º de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

		En Nuevos Soles
INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	654 039 529,00

	TOTAL INGRESOS	654 039 529,00
		=====

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : **GOBIERNO CENTRAL**
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 202 223,00

UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 4 474 044,00

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 2 266 720,00

SUB TOTAL 6 942 987,00

SECCIÓN PRIMERA : **GOBIERNO CENTRAL**
 PLIEGO 007 : Ministerio del Interior
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 600 000,00

UNIDAD EJECUTORA 002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 4 603 364,00

UNIDAD EJECUTORA 005 : III DIRTEPOL - Trujillo

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 3 498 073,00

UNIDAD EJECUTORA 009 : VII Dirección Territorial de Policía - Lima

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 4 212 627,00

UNIDAD EJECUTORA 010 : VIII Dirección Territorial de Policía - Huancayo

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 1 519 417,00

UNIDAD EJECUTORA 012 : X Dirección Territorial de Policía - Cuzco

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 3 020 973,00

UNIDAD EJECUTORA 022 : XI Dirección Territorial de Policía - Arequipa

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 1 020 598,00

UNIDAD EJECUTORA 028 : II Dirección Territorial de Policía Chiclayo

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 2 124 948,00

SUB TOTAL 20 600 000,00

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA 108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 3 765 909,00

SUB TOTAL 3 765 909,00

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 5 932 275,00

SUB TOTAL 5 932 275,00

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA 002 : Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la obra"

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 26 204 765,00

2.6 Adquisición de activos no financieros 4 731 014,00

UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa para la generación de empleo social
inclusivo "Trabaja Perú"

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	9 262 500,00
2.4 Donaciones y transferencias	16 414 983,00
2.5 Otros gastos	12 410 917,00
2.6 Adquisición de activos no financieros	1 237 500,00

SUB TOTAL	70 261 679,00
	=====

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	329 606 591,00

SUB TOTAL	329 606 591,00
	=====

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud

UNIDAD EJECUTORA 124 : Dirección de Administración de Recursos Estratégicos
- DARES

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0001 : Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO 3033254 : Niños con vacuna completa
ACTIVIDAD 5000017 : Aplicación de vacunas completas

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3. Bienes y Servicios	123 965 747,00
-------------------------	----------------

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0002 : Salud Materno Neonatal
PRODUCTO 3033172 : Atención Prenatal Reenfocada
ACTIVIDAD 5000037 : Brindar Atención Prenatal Reenfocada

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3. Bienes y Servicios	9 206 581,00
-------------------------	--------------

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0017 : Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis
PRODUCTO 3043983 : Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades
Metaxénicas
ACTIVIDAD 5000093 : Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento de

enfermedades Metaxénicas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 8 278 721,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000395 : Actividad Regular de Inmunizaciones de personas
Mayores de 5 Años

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 73 290 507,00

SUB TOTAL 214,741 556,00
=====

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO 440 : Gobierno Regional del Departamento de Amazonas

UNIDAD EJECUTORA 003 : Gerencia Subregional de Condorcanqui

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0001 : Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO 3033254 : Niño con vacuna completa
ACTIVIDAD : Aplicación de vacuna

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 255 328,00
2.6. Adquisición de activos no financieros 109 426,00

PRODUCTO 3033255 : Niños con CRED completo según edad
ACTIVIDAD 5000018 : Atención a niños con crecimiento y desarrollo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 255 330,00
2.6. Adquisición de activos no financieros 109 428,00

PRODUCTO 3033256 : Niños con suplemento de hierro y vitamina A.
ACTIVIDAD 5000019 : Administrar suplemento de hierro y vitamina A

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 255 328,00
2.6. Adquisición de activos no financieros 109 426,00

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0002 : Programa Salud Materno Neonatal

PRODUCTO	3033172	:	Atención Prenatal Reenfocada	
ACTIVIDAD	50000537	:	Brindar atención Prenatal Reenfocada	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3. Bienes y Servicios				191 496,00
2.6. Adquisición de activos no financieros				82 070,00
PRODUCTO	3033295	:	Atención del Parto Normal	
ACTIVIDAD	5000045	:	Brindar Atención de Parto Normal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3. Bienes y Servicios				191 498,00
2.6. Adquisición de activos no financieros				82 070,00
PRODUCTO	3033298	:	Atención del Puerperio	
ACTIVIDAD	5000048	:	Atender el Puerperio	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3. Bienes y Servicios				191 496,00
2.6. Adquisición de activos no financieros				82 070,00
PRODUCTO	3033304	:	Acceso al Sistema de Referencia Inst.	
ACTIVIDAD	5000052	:	Mejoramiento del Acceso al Sistema de Referencia Institucional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3. Bienes y Servicios				191 496,00
2.6. Adquisición de activos no financieros				82 070,00
			SUBTOTAL	2 188 532,00
			TOTAL EGRESOS	654 039 529,00

2.2 Los pliegos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los montos por pliego se detallan en los Anexos N° 01: "Continuidad de recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, para el mantenimiento de caminos departamentales" y N° 02: "Continuidad de recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, para el mantenimiento de caminos vecinales" que forman parte del presente Decreto Supremo, y se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Procedimiento para la aprobación institucional.

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de entrada en vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras, de corresponder, para que elaboren las “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, que incluye la desagregación a nivel de la estructura programática y estructura funcional.

Artículo 4º.- Limitación del uso de los recursos.

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 2º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Educación, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud